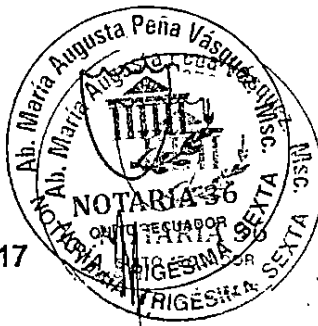




Factura: 001-002-000060817



20171701036P01491

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701036P01491						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE ABRIL DEL 2017, (8:40)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	SISA GOMEZ MARCELA JOHANNA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717161648	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PEREZ ALDAS LANDER VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802706596	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	FLORES HERRERA MIRYAN GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719242420	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		SE OTORGA UNA TERCERA COPIA CERTIFICADA CONFORME LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 143-2015 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		100000.00					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



PÁGINA EN BLANCO



NOTARIA



1	2017	17	01	36	P0149171
---	------	----	----	----	----------

Wia :

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA LABORATORIO
AMBIENTAL Y CONSULTORIA ENVIRONOVALAB CIA.LTDA.

Que otorgan:

MARCELA JOHANNA SISA GOMEZ,
LANDER VINICIO PEREZ ALDAS Y
MIRYAN GABRIELA FLORES HERRERA

Cuantía:

USD. \$ 100.000,00

Dí 3 copias

&&&&&&&&&&& HWAR &&&&&&&&&&&

15 En la ciudad de San Francisco de Quito,
16 Distrito Metropolitano, Capital de la
17 República del Ecuador, el día de hoy lunes
18 (17) de Abril del año dos mil diecisiete,
19 ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
20 MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón
21 Quito, comparecen la señora MARCELA JOHANNA
22 SISA GOMEZ, de estado civil casada; el señor
23 LANDER VINICIO PEREZ ALDAS, de estado civil
24 casado; y, la señorita MIRYAN GABRIELA FLORES
25 HERRERA, de estado civil soltera; todos por su
26 propios y personales derechos, a quienes de
27 conocer doy fe, en virtud de haberme
28 presentado sus cédulas de ciudadanía y

1 certificados de votación, autorizándome a la
2 obtención de su información en el Registro
3 Personal Único, de conformidad con lo
4 dispuesto en el Artículo setenta y cinco (Art.
5 75) de la Ley Orgánica de Gestión de la
6 Identidad y Datos Civiles y Resolución cero
7 setenta y ocho guión dos mil dieciséis dictada
8 por el Pleno del Consejo de la Judicatura el
9 dos de mayo del dos mil dieciséis; y, que se
10 agrega como habilitante. Los comparecientes
11 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
12 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
13 Distrito Metropolitano, además instruidos por
14 mí, la Notaria, en el objeto y resultados de
15 esta escritura pública, a la que proceden
16 libre y voluntariamente, y me piden que eleve
17 a escritura pública el texto de la minuta que
18 a continuación se transcribe: **"SEÑORA NOTARIA:**
19 En el protocolo de Escrituras Públicas a su
20 cargo, sírvase incorporar una de Constitución
21 de Compañía Limitada de conformidad con las
22 siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OTORGANTES. -**
23 Comparecen al otorgamiento de esta escritura
24 pública de constitución de compañía, la señora
25 MARCELA JOHANNA SISA GOMEZ portadora de la
26 cédula de ciudadanía uno siete uno siete uno
27 seis uno seis cuatro ocho (1717161648), de
28 estado civil casada, domiciliada en el

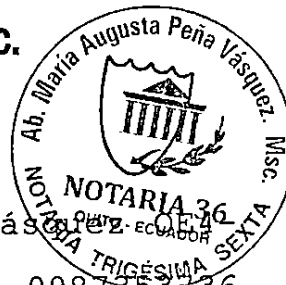


NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 Conjunto Cipreses II; Diego de Velásquez y Jhon F Kennedy; con teléfono: 0987353736
2
3 y con correo electrónico:
4 march0109@hotmail.com; el señor LANDER VINICIO
5 PEREZ ALDAS portador de la cédula de
6 ciudadanía uno ocho cero dos siete cero seis
7 cinco nueve seis (1802706596), de estado civil
8 casado, domiciliado en la Urbanización Portón
9 de Cádiz, casa 207; Av. General Rumiñahui y
10 Av. Simón Bolívar; con teléfono: 0992540639;
11 con correo electrónico:
12 landerapusito@hotmail.com; y, la señora MIRYAN
13 GABRIELA FLORES HERRERA, portadora de la
14 cédula de ciudadanía uno siete uno nueve dos
15 cuatro dos cuatro dos cero (1719242420), de
16 estado civil soltera, domiciliada en Askunaga
17 Oe4-95 y Av. Brasil; con teléfono: 0993461974
18 y con correo electrónico:
19 miryangabriela@gmail.com. Todos por sus
20 propios y personales derechos, mayores de
21 edad, ecuatorianos, domiciliados en el
22 Distrito Metropolitano de Quito. Los
23 comparecientes son hábiles para contratar y
24 obligarse, y convienen en celebrar la presente
25 escritura en los siguientes términos. -
26 **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑIA.-** Los
27 comparecientes acuerdan libre y
28 voluntariamente su decisión de constituir una

1 compañía limitada, y para dicho efecto,
2 declaran conocer las disposiciones de la Ley
3 de Compañías, Código de Comercio, Código
4 Civil, del presente Estatuto y sus Reglamentos
5 Internos. **TERCERA. - ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
6 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LABORATORIO**
7 **AMBIENTAL Y CONSULTORIA ENVIRONOVALAB**
8 **CIA.LTDA. Artículo primero. - Nombre. - La**
9 Compañía tendrá la denominación LABORATORIO
10 AMBIENTAL Y CONSULTORIA ENVIRONOVALAB
11 CIA.LTDA. y durará cincuenta años contados a
12 partir de su inscripción en el Registro
13 Mercantil, pudiendo prorrogarse por un período
14 igual o disolverse antes del plazo convenido
15 por causa legal o cuando así los decidiera la
16 Junta General de Socios. **Artículo Segundo. -**
17 **Domicilio.-** La compañía es de nacionalidad
18 ecuatoriana y su domicilio principal será la
19 ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
20 pudiendo establecer sucursales en uno o varios
21 lugares de la República. **Artículo Tercero. -**
22 **OBJETO SOCIAL. -** La Compañía LABORATORIO
23 AMBIENTAL Y CONSULTORIA ENVIRONOVALAB
24 CIA.LTDA. tendrá por objeto social brindar
25 servicios ambientales, tales como análisis de
26 aguas, suelos y calidad de aire, así como
27 consultoría ambiental. Para dar cumplimiento
28 al objeto social, la compañía podrá realizar



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 todo tipo de acto o actividad
2 comercial y operaciones mercantiles que sean
3 legales y lícitas, de conformidad con las
4 leyes ecuatorianas vigentes.- Se entiende que
5 la compañía está facultada para cumplir el
6 objeto social con todos los medios lícitos que
7 permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como
8 accionista en la formación de toda clase de
9 sociedades, aportar capital a estas, adquirir,
10 tener y poseer títulos, acciones,
11 participaciones u obligaciones, y en general
12 realizar toda clase de actos o contratos que
13 se requiera o convengan para el cumplimiento
14 de su objeto social.- La compañía podrá
15 participar en concursos de precios,
16 licitaciones ofertar, ofrecer; participaciones
17 destinadas a los sectores públicos, privado,
18 nacional e internacional.- Además podrá
19 contratar personal técnico y administrativo
20 necesario, también adquirir en el país o
21 importar del exterior los materiales
22 necesarios para la ejecución de su objeto,
23 comprar, vender, e hipotecar bienes inmuebles,
24 sean estos predios rústicos o urbanos, casas
25 o edificaciones de cualquier tipo y realizar
26 en general, toda clase de actos, contratos y
27 operaciones permitidos por las leyes
28 ecuatorianas vigentes. **Artículo Cuarto.** -

1 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
2 compañía LABORATORIO AMBIENTAL Y CONSULTORIA
3 ENVIRONOVALAB CIA.LTDA. es de CIEN MIL DÓLARES
4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$
5 100.000,00), dividido en CIEN MIL
6 participaciones de un DÓLAR de los Estados
7 Unidos de América cada una, íntegramente
8 suscrito, mientras que el pago se realizará
9 completamente en numerario a través de
10 depósito en institución bancaria, una vez que
11 la compañía esté inscrita en el Registro
12 Mercantil; inmediatamente realizado el pago de
13 acuerdo al detalle constante en la cláusula de
14 integración de capital de estos estatutos, se
15 expedirán los certificados de aportación
16 respectivos, con sujeción a la Ley de
17 Compañías Vigente. **Artículo Quinto.** - Todas
18 las participaciones gozarán de iguales
19 derechos. - Por cada participación de un
20 dólar, el socio tendrá derecho a un voto. -
21 Los beneficios de la Compañía se repartirán a
22 prorrata de la participación social pagada por
23 cada socio, hechas que fueran las deducciones
24 para el fondo de reserva legal y las otras
25 previstas por leyes especiales. **Artículo**
26 **Sexto.-** En el certificado de aportación de
27 cada uno de los socios se deberá hacer constar
28 su carácter de NO NEGOCIABLE y el número de



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 participaciones que por su aporte
2 corresponden. **Artículo Séptimo.-** Para que los
3 socios cedan sus participaciones así como la
4 admisión de nuevos será necesario el
5 consentimiento unánime del capital social y
6 cumplirse los requisitos puntualizados en el
7 Artículo ciento quince (115) de la Ley de
8 Compañías para la cesión. **Artículo Octavo.-** La
9 compañía estará gobernada por la Junta General
10 de Socios y administrada por el Presidente y
11 el Gerente General, quienes tendrán las
12 facultades, derechos y obligaciones fijados
13 por la ley y los estatutos. **Artículo Noveno.-**
14 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente
15 convocada y reunida es el órgano supremo de la
16 Compañía con amplios poderes para resolver
17 todos los asuntos relacionados a los negocios
18 sociales y para tomar las decisiones que
19 juzgue conveniente en defensa de la misma.
20 **Artículo Décimo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las
21 Juntas Generales serán ordinarias y
22 extraordinarias.- Las Juntas Generales
23 Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro
24 de los tres meses posteriores a la
25 finalización del ejercicio económico para
26 tratar los asuntos puntualizados en la
27 Convocatoria. **Artículo Décimo Primero.-** Las
28 Juntas Extraordinarias se reunirán en

Mh.

1 cualquier época en que fueren convocadas y
2 para tratar los asuntos puntualizados en la
3 Convocatoria. **Artículo Décimo Segundo.-** Tanto
4 las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias
5 se reunirán en el domicilio principal de la
6 Compañía. **Artículo Décimo Tercero.-**
7 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán
8 convocadas con diez días de anticipación, por
9 lo menos al día fijado para la reunión y por
10 medio de una comunicación firmada por el
11 Presidente y/o el Gerente General o por
12 quienes hagan sus veces, la que deberá indicar
13 a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y
14 el objeto de la reunión. **Artículo Décimo**
15 **Cuarto.-** Podrá convocarse a reunión de Junta
16 General, por simple pedido del o de los socios
17 que completen por lo menos el diez por ciento
18 del capital social, para tratar los asuntos
19 que indique en su petición. **Artículo Décimo**
20 **Quinto.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo
21 dispuesto en los artículos anteriores, la
22 Junta General quedará válidamente constituida
23 en cualquier lugar, dentro del territorio
24 nacional, siempre que éste presente todo el
25 capital social y los asistentes, quienes
26 deberán suscribir el acta bajo sanción de
27 nulidad, aceptan por unanimidad la celebración
28 de la Junta. **Artículo Décimo Sexto.-**



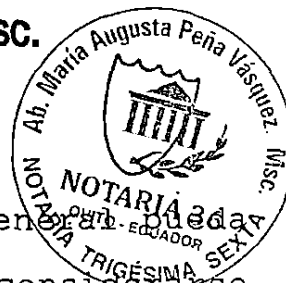


NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 **CONCURRENCIA.**- Para que la Junta General pueda
2 instalarse a deliberar y considerarse
3 válidamente constituida en primera
4 convocatoria, será necesario que los socios
5 asistentes representen más de la mitad del
6 capital social, la Junta General se reunirá en
7 segunda convocatoria con el número de socios
8 presentes, debiendo expresarse así en la
9 referida convocatoria. **Artículo Décimo**
10 **Séptimo.**- Los socios podrán concurrir a las
11 reuniones de la Junta General personalmente o
12 por medio de un representante.- La
13 representación convencional se conferirá con
14 carácter especial para cada Junta, mediante
15 carta poder dirigida a la Gerente General de
16 la Compañía o mediante poder notarial general
17 o especial.- No podrán ser representantes
18 convencionales los administradores de la
19 compañía. **Artículo Décimo Octavo.**- Salvo
20 disposición contraria de la Ley.- las
21 resoluciones se tomarán por mayoría de votos
22 de los socios presentes.- Los votos en blanco
23 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
24 **Artículo Décimo Noveno.- DIRECCIÓN Y ACTAS.**-
25 Las Juntas Generales serán dirigidas por el
26 Presidente de la Compañía o por quien la
27 estuviere reemplazando; si así se acordare en
28 ese momento por un socio elegido para el

1 efecto por la misma Junta. El acta de las
2 deliberaciones y acuerdos de las Juntas
3 Generales llevarán las firmas del Presidente y
4 del Secretario de las Juntas, función esta que
5 será desempeñada por el Gerente General o por
6 quien le estuviere reemplazando, o por un
7 secretario ad-hoc que nombre la junta en ese
8 momento. **Artículo Vigésimo.-** Si la Junta fuere
9 universal, el acta deberá ser suscrita para
10 todos los asistentes.- Las actas se llevarán
11 en la forma determinada en los Artículos
12 treinta y tres (33), y treintaicuatro (34)
13 del Reglamento de Juntas Generales. **Artículo**
14 **Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-**
15 Corresponde a la Junta General de Socios, las
16 siguientes atribuciones: a) Designar
17 Presidente y Gerente General por el período de
18 CINCO años pudiendo ser reelegidos
19 indefinidamente, el Presidente podrá ser o no
20 socio de la compañía, el Gerente General
21 deberá ser socio de la compañía . b) Autorizar
22 al Gerente General todo acto o contrato que
23 sobrepase los DIEZ MIL DE DÓLARES AMERICANOS.
24 c) Autorizar al Gerente General la
25 constitución de gravámenes de bienes
26 inmuebles. d) Remover a los administradores
27 por mayoría de votos del capital concurrente y
28 por causas legales. e) Aprobar las cuentas y



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 los balances que presente el Gerente General
2 f) Resolver acerca de la forma de reparto de
3 utilidades liquidas y realizadas y
4 capitalización de reservas. g) Acordar
5 aumentos del capital social. h) Resolver
6 acerca de la fusión, transformación y
7 disolución de la Compañía. i) En general las
8 demás atribuciones que le concede la ley
9 vigente. **Artículo Vigésimo Segundo: DEL**
10 **PRESIDENTE.** - El presidente durará CINCO años
11 en su cargo, pero podrá ser indefinidamente
12 reelegido. - Para ser Presidente no se
13 requiere ser socio de la Compañía LABORATORIO
14 AMBIENTAL Y CONSULTORIA ENVIRONOVALAB
15 CIA.LTDA. sus funciones se prorrogarán hasta
16 ser legalmente remplazado; se ha designado
17 como Presidente de la compañía a la señora
18 MARCELA JOHANNA SISA GOMEZ, según lo establece
19 el Artículo ciento treinta y siete (137),
20 numeral ocho (8) de la última reforma de la
21 Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Tercero. -**
22 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones
23 del presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las
24 resoluciones y acuerdos de la Junta General.
25 b) Presidir las sesiones de la Junta General.
26 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
27 General los Certificados de Aportación y las
28 actas de la Junta General, d) Subrogar al

1 Gerente General en caso de ausencia, falta o
2 impedimento de este, asumiendo todas sus
3 atribuciones. e) Supervigilar las operaciones
4 de la marcha económica de la Compañía. f) En
5 general las demás atribuciones que le confiere
6 la Ley, estos Estatutos y la Junta General.

7 **Artículo Vigésimo Cuarto. - DEL GERENTE**

8 **GENERAL.-** El Gerente General es el
9 representante legal de la Compañía en todo
10 acto judicial y extrajudicial y gozará de las
11 facultades constantes en la Ley. Durará CINCO

12 años en su cargo, pero podrá ser
13 indefinidamente reelegido y requiere ser socio
14 de la compañía. Sus funciones se prorrogarán
15 hasta ser legalmente reemplazado. - se ha
16 designado como Gerente General de la compañía
17 a la señora MIRYAN GABRIELA FLORES HERRERA,
18 según lo establece el Artículo ciento treinta
19 y siete (137), numeral ocho (8) de la última
20 reforma de la Ley de Compañías. **Artículo**

21 **Vigésimo Quinto. - ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

22 **GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente
23 General: a) Actúa como secretario de las
24 Juntas Generales. b) Convocar a las Juntas
25 Generales. c) Organizar y dirigir las
26 dependencias de la Compañía. d) Suscribir
27 conjuntamente con el presidente los
28 Certificados de Aportación y las Actas de la



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc

NOTARIA



1 Junta General. e) Suscribir todo
2 contrato hasta DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS y
3 en adelante con autorización de la Junta
4 General. f) Intervenir en la compra-venta,
5 hipoteca de inmuebles, con autorización de la
6 Junta General. g) Cuidar y hacer que se lleven
7 los libros de contabilidad y llevar por sí
8 mismo el libro de actas. h) Presentar cada año
9 a la Junta General una memoria razonada acerca
10 de la situación de la Compañía, acompañada del
11 balance y de la cuenta de pérdidas y
12 ganancias. i) Informar a la Junta General
13 cuando se le solicite o lo considere necesario
14 o conveniente acerca de la situación
15 administrativa y financiera de la Compañía. j)
16 Obligar a la Compañía sin más limitaciones que
17 las establecidas por la ley y estos estatutos
18 sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en
19 el Art.12 de la Ley de Compañías. k) Ejercer
20 todas las funciones que le señale la Junta
21 General; y además todas las que sean
22 necesarias y convenientes para el buen
23 funcionamiento de la Compañía. **Artículo**
24 **Vigésimo Sexto.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
25 representación legal de la Compañía tanto
26 judicial como extrajudicialmente la tendrá la
27 Gerente General y se extenderá a todos los
28 asuntos relacionados con su giro en

1 operaciones comerciales y civiles, con las
2 limitaciones establecidas por la Ley y los
3 Estatutos. **Artículo Vigésimo Séptimo.-** De las
4 utilidades líquidas y realizadas de la
5 compañía se asignará anualmente el cinco por
6 ciento para constituir el Fondo de Reserva
7 hasta que este Fondo alcance el cincuenta por
8 ciento del capital social. **Artículo Vigésimo**
9 **Octavo.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas
10 en cada ejercicio anual se distribuirán de
11 acuerdo con la ley y una vez realizadas las
12 deducciones previstas por las leyes
13 especiales, las necesarias para constituir el
14 fondo de reserva legal.- El ejercicio anual de
15 la compañía se contará del primero de Enero al
16 treinta y uno de Diciembre de cada año.
17 **Artículo Vigésimo Noveno.-** Son causa de la
18 disolución anticipada de la Compañía, todas
19 las que se hallen establecidas en la ley y en
20 la resolución de la Junta General, tomada con
21 sujeción a los preceptos legales. **Artículo**
22 **Trigésimo.-** En caso de disolución y
23 liquidación de la Compañía, no habiendo
24 oposición entre los socios, asumirá las
25 funciones de liquidador, el Gerente General de
26 haber oposición a ello la Junta General
27 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
28 atribuciones y deberes. **Artículo Trigésimo**





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 **Primero.-** La inversión realizada por los
2 socios es INVERSIÓN NACIONAL.- El capital de
3 CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMÉRICA (\$ 100.000,00) ha sido completamente
5 suscrito por los socios; y su pago se
6 realizará íntegramente en numerario a través
7 de depósito en institución bancaria, una vez
8 inscrita la compañía en el Registro Mercantil.
9 De conformidad con el siguiente cuadro, los
10 socios poseen las siguientes participaciones:-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	NRO. PARTICIP ACIONES	PORCENTAJE (%)
MARCELA JOHANNA SISA GOMEZ	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	60.000 ✓	60%
LANDER VINICIO PEREZ ALDAS	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00	20.000 ✓	20%
MIRYAN GABRIELA FLORES HERRERA	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00	20.000 ✓	20%
TOTAL	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	100.000	100%

21 **Artículo Trigésimo Segundo.-** Respeto a la
22 fiscalización de la compañía la Junta General,
23 nombrará un Comisario que podrá ser socio o no.
24 **Artículo Trigésimo Tercero.-** En todo lo que no
25 estuviere previsto en estos estatutos se
26 sujetará la Compañía a la Ley de Compañías y
27 demás disposiciones vigentes que sean
28 pertinentes. **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**

1 Los socios fundadores de la compañía
2 LABORATORIO AMBIENTAL Y CONSULTORIA
3 ENVIRONOVALAB CIA.LTDA. conocedores y
4 advertidos de las penas del perjurio, declaran
5 bajo juramento lo siguiente: Uno. Que todo el
6 contenido de la escritura es realizado conforme
7 al Artículo ciento treinta y siete (137) de la
8 Ley de Compañías. Dos. Que es la voluntad de
9 cada uno de ellos es fundar la compañía de
10 responsabilidad limitada que se constituye a
11 través de este instrumento y que se denomina
12 LABORATORIO AMBIENTAL Y CONSULTORIA
13 ENVIRONOVALAB CIA.LTDA. siendo sus socios
14 fundadores y sometándose íntegramente a cada
15 una de las cláusulas estipuladas y al Estatuto
16 Social correspondiente. Tres. Que los aportes
17 al capital social de la compañía en
18 constitución de la compañía LABORATORIO
19 AMBIENTAL Y CONSULTORIA ENVIRONOVALAB CIA.LTDA.
20 provienen en forma lícita y suman la totalidad
21 de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMÉRICA (\$ 100.000,00) correspondientes al
23 ciento por ciento LABORATORIO AMBIENTAL Y
24 CONSULTORIA ENVIRONOVALAB CIA.LTDA. será
25 depositado íntegramente en numerario en una
26 institución bancaria, una vez que la compañía
27 esté inscrita en el Registro Mercantil. Cuatro.
28 Que una vez que la compañía LABORATORIO



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 AMBIENTAL Y CONSULTORIA ENVIRONOVALAB CIA. LTDA.
2 tenga personalidad jurídica será objeto de
3 verificación por parte de la Superintendencia
4 de Compañías y Valores a través de la
5 presentación del balance inicial u otros
6 documentos, conforme disponga el reglamento que
7 se dicte para el efecto. Cinco. Que el presente
8 instrumento y el estatuto social de la compañía
9 LABORATORIO AMBIENTAL Y CONSULTORIA
10 ENVIRONOVALAB CIA. LTDA. fue realizado con
11 estricta observancia y al amparo de los
12 parámetros legales y normativa pertinente en
13 vigencia. **QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Se
14 faculta al abogado Daniel Alfonso Maldonado
15 Garcés, para que solicite la inscripción de la
16 escritura de constitución en el Registro
17 Mercantil y para la práctica de todas las
18 diligencias para su perfeccionamiento con
19 sujeción la Ley de Compañías vigente y también
20 para que convoque a la primera Junta General
21 que será por él presidida. Usted señora Notaria
22 se dignará agregar las demás cláusulas de
23 estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
24 textualmente. Los comparecientes ratifican la
25 minuta inserta, la misma que se encuentra
26 firmada por el Abogado Daniel Alfonso Maldonado
27 Garcés, con matrícula profesional número
28 diecisiete guión dos mil dieciséis guión

1 ochocientos ochenta y cuatro del Foro de
2 Abogados. Para el otorgamiento de esta
3 escritura pública se observaron los preceptos
4 legales que el caso requiere y leída que les
5 fue a los comparecientes, éstos se afirman y
6 ratifican en todo su contenido, firmando para
7 constancia junto conmigo, en unidad de acto,
8 quedando incorporada al protocolo de esta
9 Notaría, de todo lo cual doy fe.

10

11

12

13 MARCELA JOHANNA SISA GOMEZ

14

C.C. 171716164-2

15

16

17

18 LANDER VINICIO PEREZ ALDAS

19

C.C.

20

21

22

23 MIRYAN GABRIELA FLORES HERRERA

24

C.C.

25

26

27

28

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No.000060817

LA

NO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA N. 171716164-8

APellidos y Nombres: **SISA GÓMEZ MARCELA JOHANNA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO SAN BLAS**

FECHA DE NACIMIENTO: **1990-05-20**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **CASADA**

ANGEL GUSTAVO FLORES HERRERA

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ODONTÓLOGO**

APellidos y Nombres del Padre: **SISA JOSE ARMANDO**

APellidos y Nombres de la Madre: **GÓMEZ MERCEDES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2013-06-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-06-14**

EX3432242

001102474

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede conforme con el original que me fue presentado Foja(s) útil(es)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017

004 JUNTA N°

004-302 NÚMERO

SISA GÓMEZ MARCELA JOHANNA
APellidos y Nombres

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CARCELEN
PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 2

1717161648 CECULA

Quito-DM, a 17 ABR. 2017

Ab. Maria Augusta Peña Vásquez Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

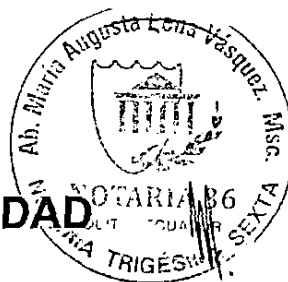
CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

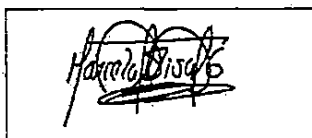
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENCIAL DE LA JRY

IMP. IGM MJ



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1717161648

Nombres del ciudadano: SISA GOMEZ MARCELA JOHANNA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ODONTÓLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FLORES HERRERA ANGEL GUSTAVO

Fecha de Matrimonio: 1 DE MARZO DE 2011

Nombres del padre: SISA JOSE ARMANDO

Nombres de la madre: GOMEZ MERCEDES

Fecha de expedición: 14 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2017

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 175-019-08772



175-019-08772

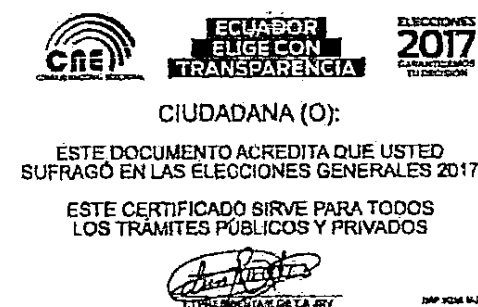
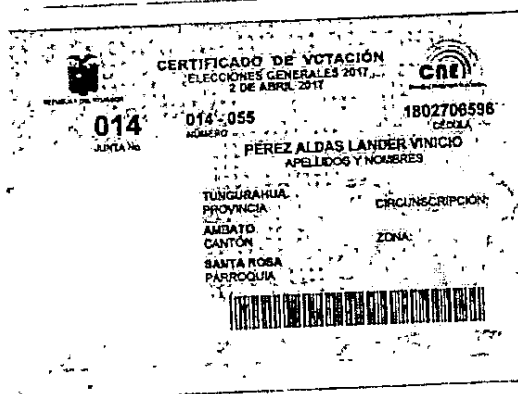
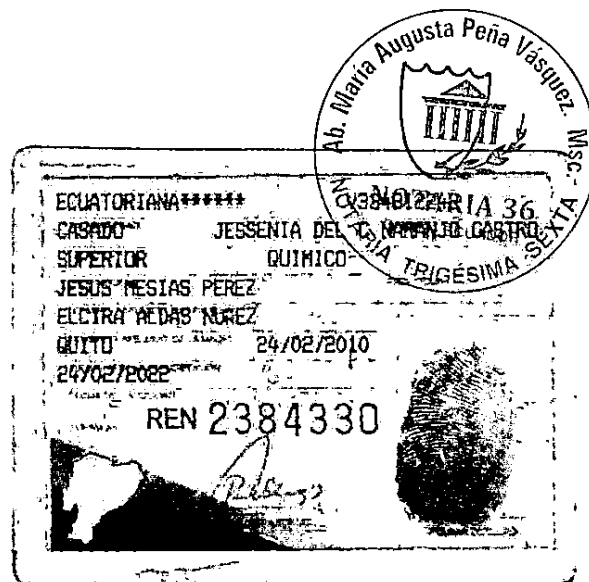
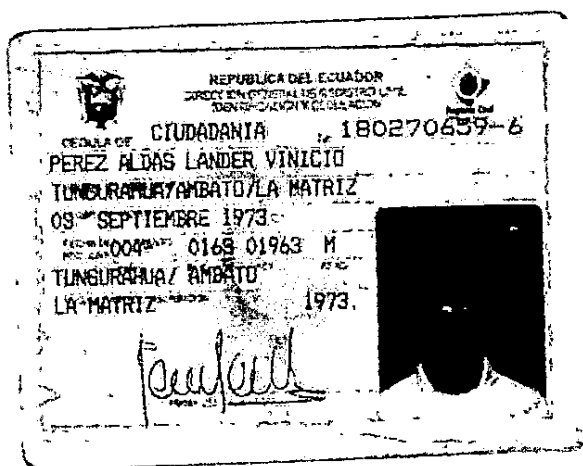
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.17 12:27:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

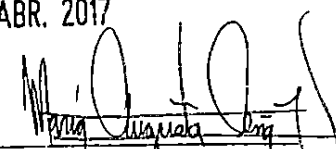




NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: - 1 - Foja (s) útil(es)

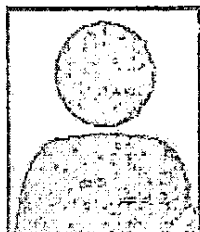
Quito-DM, a 17 ABR. 2017




Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1802706596

Nombres del ciudadano: PEREZ ALDAS LANDER VINICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: QUIMICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JESSENIA DEL C NARANJO CASTRO

Fecha de Matrimonio: 18 DE MARZO DE 2005

Nombres del padre: JESUS MESIAS PEREZ ORTIZ

Nombres de la madre: ELCIRA ALDAS NUÑEZ

Fecha de expedición: 24 DE FEBRERO DE 2010

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2017

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 176-019-08776



176-019-08776

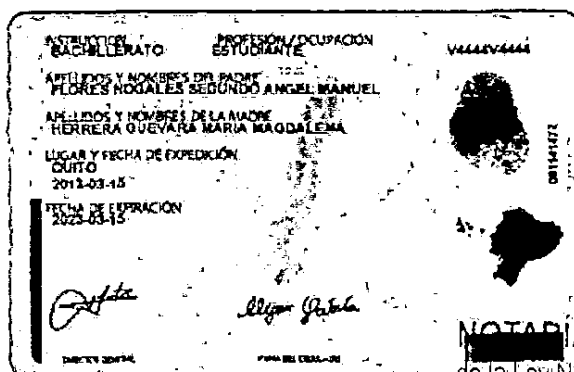
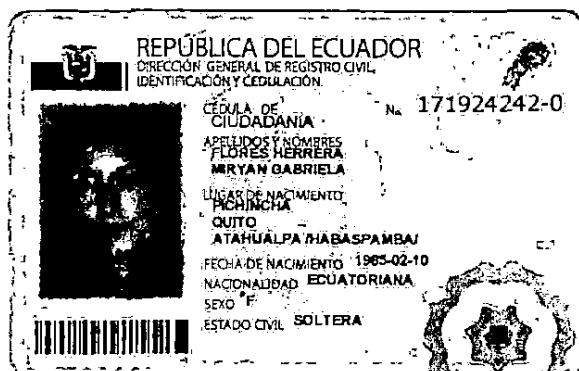
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

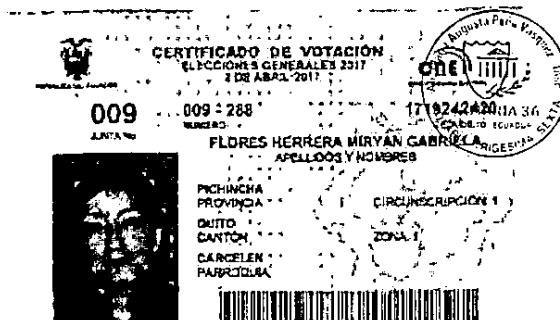
Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.17 09:27:37 ECT
Reason: Firma electrónica
Location: Ecuador





NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 17 ABR. 2017



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

FJ PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. IGM. RJ



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Miryan Gabriela

Número único de identificación: 1719242420

Nombres del ciudadano: FLORES HERRERA MIRYAN GABRIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/ATAHUALPA
/HABASPAMBA/

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: FLORES NOGALES SEGUNDO ANGEL MANUEL

Nombres de la madre: HERRERA GUEVARA MARIA MAGDALENA

Fecha de expedición: 15 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2017

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 176-019-08781



176-019-08781

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.17 12:27:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/04/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7761796
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714045695 ABAD ALOMIA DAYANA BELEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LABORATORIO AMBIENTAL Y CONSULTORIA ENVIRONOVALAB CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M74 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION PRINCIPAL: 7490.2- ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA: TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: COCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/05/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 17 ABR. 2017



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

11/04/2017 7.40 PM



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

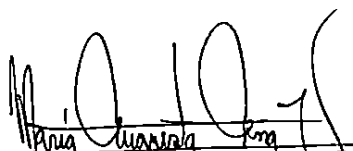


Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

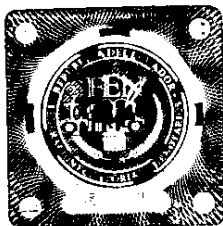
NOTARIA

Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA MIRYAN FLORES LABORATORIO AMBIENTAL ENVIRONOVA CIA. LTDA.**, que otorgan: MARCELA JOHANNA SISA GOMEZ, LANDER VINICIO PEREZ ALDAS y MIRYAN GABRIELA FLORES HERRERA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.




Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos
Registro Mercantil del Cantón



TRÁMITE NÚMERO: 25115



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	19244
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1841
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA /QUITO /17/04/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LABORATORIO AMBIENTAL Y CONSULTORIA ENVIRONOVALAB CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *Laboratorio Ambiental y Consultoría Environova Lab Cía. Ltda.*

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: *Ecuatoriana*

NOMBRE COMERCIAL:

Laboratorio Ambiental y Consultoría Environova Lab. Cía. Ltda.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: *Pichincha*

CANTÓN: *Quito*

CIUDAD: *Quito*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: *Pichincha*

CANTÓN: *Quito*

CIUDAD: *Quito*

PARROQUIA: *Carcelen*

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE: *Av. Diego de
Vasquez*

NÚMERO: *N74-65*

INTERSECCIÓN/MANZANA: *Prados del Oeste*

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1: *2492 110*

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

elizabeth_chocochip@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

miryangabriela@gmail.com

CELULAR:

0993461974

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: *Una cuadra de la Pizzería Hornero*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *MIRYAN GABRIELA FLORES HERRERA*

CÉDULA DE CIUDADANÍA: *1719242420*

iramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a
rerigüaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido
rresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



11/05/17

Nº TRAMITE: 28037-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1